

Gobierno del Estado de Querétaro (EFSL del Estado)**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-22000-02-1143

GF-654

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	667,654.2
Muestra Auditada	68,392.9
Representatividad de la Muestra	10.2%

Del universo seleccionado por 667,654.2 miles de pesos, se revisó una muestra por 68,392.9 miles de pesos, que representa el 10.2% del universo, y en la auditoría directa número 687 se revisó el 76.6%; la sumatoria de las mismas significa el 86.8% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 13,184.1 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto, como gastos de operación y gastos de portabilidad, por 55,208.8 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 73 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 29,839.9 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 687, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

Resultados***Servicios personales***

1. Con la revisión de 73 expedientes de personal, se constató que los servidores públicos disponen del título profesional correspondiente.
2. Los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) pagaron 21.0 miles de pesos a cinco servidores públicos que no disponen de la cédula profesional que acredite su especialidad.

Durante el proceso de solventación de las observaciones, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación aclaratoria y justificativa de tres servidores públicos; de los dos restantes, que representaron pagos por 8.4 miles de pesos, efectuó el reintegro correspondiente, más los intereses por 0.1 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

3. De los expedientes revisados, se constató que un servidor público no dispone de la constancia de no inhabilitación.

Durante el proceso de solventación de las observaciones, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación aclaratoria y justificativa del servidor público, con lo que se solventa lo observado.

4. Los SESEQ pagaron 11,097.7 miles de pesos a 107 médicos que desempeñaron funciones administrativas.

Durante el proceso de solventación de las observaciones, los SESEQ proporcionaron la documentación aclaratoria y justificativa de 87 servidores públicos y quedaron sin aclarar los 20 restantes, que representaron pagos por 2,356.0 miles de pesos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contenidas y para que se ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1143-01-001 Recomendación

5. Los SESEQ pagaron 14,446.6 miles de pesos a 98 médicos no localizados en las unidades de salud visitadas; asimismo, no acreditaron que éstos hayan laborado durante 2012.

Durante el proceso de solventación de las observaciones, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación justificativa y aclaratoria, con lo que se solventó lo observado.

Control y entrega de medicamento.

6. Los Hospitales de Especialidades del Niño y la Mujer de Querétaro, San Juan del Río, Cadereyta y las jurisdicciones sanitarias I y III, carecen de mecanismos de control para el almacenamiento, ya que el medicamento no es clasificado por fuente de financiamiento; las áreas donde se almacenan los medicamentos y material de curación no son suficientes para el manejo y resguardo de éstos, y diverso medicamento se encuentra físicamente en áreas fuera del almacén, donde las condiciones físicas no son adecuadas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1143-01-002 Recomendación

7. El Centro de Distribución Estatal, el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, Querétaro, San Juan del Río, Cadereyta y las jurisdicciones sanitarias I y III tuvieron mecanismos de control para identificar oportunamente los medicamentos de lento o nulo movimiento y próximo a caducar; asimismo, se realizaron inventarios anuales de acuerdo con su normativa.

8. Los Hospitales de Especialidades del Niño y la Mujer de Querétaro, San Juan del Río, Cadereyta y las jurisdicciones sanitarias I y III, presentaron un atraso de uno a cinco meses en la captura de salidas en el sistema de inventarios de medicamento y material de curación.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1143-01-003 Recomendación

9. Las farmacias de las cuatro unidades médicas y las dos jurisdicciones sanitarias visitadas, disponen de los libros de registros para el medicamento controlado debidamente requisitados, así como de la licencia sanitaria vigente y el aviso del responsable sanitario correspondiente.

10. En los Hospitales de Especialidades del Niño y la Mujer, Querétaro, San Juan del Río y Cadereyta se verificó que los 335 medicamentos prescritos en las 199 recetas revisadas fueron surtidos completamente.

11. Los SESEQ prescribieron 65 recetas a pacientes no identificados en el padrón de beneficiarios del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro (REPSS Querétaro).

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1143-01-004 **Recomendación**

Programa caravanas de la salud

12. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro (REPSS Querétaro) destinó 23,920.8 miles de pesos, de la Cuota Social (CS) y de la Aportación Solidaria Federal (ASf) al Programa Caravanas de la Salud aprobados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES 2012.

13. El REPSS Querétaro dispuso del programa operativo anual para el programa Caravanas de la Salud, validado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

14. Los recursos de la CS y la ASf aplicados al programa Caravanas de la Salud para el otorgamiento de servicios de salud están contenidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud 2012 (CAUSES), de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del programa. Estos servicios se otorgaron en localidades donde no existe infraestructura instalada, con lo que se garantizó la prestación de los servicios de salud, y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del sistema.

15. En los montos máximos per cápita anuales por tipo de caravana no se detectaron diferencias respecto de las intervenciones señaladas en el programa de Caravanas de la Salud.

16. El REPSS Querétaro y el Coordinador Estatal del Programa Caravanas de la Salud estuvieron en coordinación conforme a la normativa aplicable, pues no se detectó la duplicación de diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios de salud del programa.

Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos

17. El REPSS Querétaro no destinó recursos de la CS y la ASf para el rubro de sistemas de información y bienes informáticos.

Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas

18. El REPSS Querétaro destinó 102,640.2 miles de pesos en gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios para la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), aplicados en insumos y servicios necesarios, y en conceptos autorizados por la CNPSS; además, se garantizó la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados.

Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad

19. El REPSS Querétaro destinó 8,530.2 miles de pesos de la CS y la ASf para gastos de portabilidad, autorizados por la CNPSS, con los que se atendió a 1,279 pacientes afiliados al Seguro Popular de 23 entidades federativas.

Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico

20. El REPSS Querétaro no destinó recursos para el rubro de consulta segura y registro biométrico.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro determinó 4 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-22000-02-1143-01-001

12-C-22000-02-1143-01-002

12-C-22000-02-1143-01-003

12-C-22000-02-1143-01-004

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 2,364.5 miles de pesos, de los cuales 8.5 miles de pesos fueron operados y 2,356.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una

base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Querétaro, mediante los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado.

Apéndices

Áreas Revisadas

Los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro (REPSS Querétaro).

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 687 que también practicó directamente la ASF en el estado de Querétaro al Seguro Popular, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, por lo que el presente informe de auditoría no incluye estos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 1, 9, párrafo primero y 44, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 77 bis 5, inciso b, fracción III, de la Ley General de Salud. Artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Artículo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012. Artículo 55, fracciones I, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro. Artículo 7, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Artículo 10, fracciones I, VI, VIII, XII, XIV y XV, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado Querétaro. Artículos 11, fracciones I, VI, VIII, XI y XIII; 14, 15, fracciones II, V, VI, XIII y XV; 19, fracciones I, II, III y XI; 20, fracciones I, II, II y VI y 21, fracciones I y V, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). Cláusula Tercera, fracciones IX y XV, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Párrafos primero y segundo de los Objetivos; primero, segundo, sexto y décimo cuarto de las Funciones, de la Subdirección de

Financiamiento y Control, del Manual de Organización del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro. Códigos M01004, M01006, M01007, M02015, M02035, M02036, y M03004, del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, de la Secretaría de Salud. Procedimientos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 para Almacenamiento y Distribución de Bienes e Insumos, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado el 13 de noviembre de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Apartado B, numerales 1 y 2, del Capítulo XIII, Manejo y Conservación de los Insumos para la Salud; Apartado B, numeral 3, del Capítulo XII, Control de Inventarios; Apartado A, Elaboración de la receta, del Capítulo XIV Elementos que Integran las Recetas, del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, cuarta edición, México 2010, de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Política 4.13 específicas para unidades operativas, del Procedimiento para el registro de entrada y salida de insumos y bienes en el centro de distribución y almacenes de unidades operativas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.